

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-375** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y la Prestación de Servicios Públicos Locales.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 15 de enero de 2021, con número de Registro de Resoluciones 35/21, se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y la Prestación de Servicios Públicos Locales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada tiene el siguiente tenor literal:

1.- Reducción de la cuota tributaria del 100% del artículo 4.3.d) y 4.3.e), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales (terrazas de establecimientos de hostelería y restauración), con efectos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Suspensión de la aplicación del artículo 4.3.d) y 4.3.e), de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales (terrazas de establecimientos de hostelería y restauración), con efectos desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021.

3.- Reducción del 100% de la cuota tributaria del artículo 3.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales (puestos de venta que se instalen para la venta al público de artículos, por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación no permanezca fija durante todo el período, son los puestos de venta ambulante de los mercados conocidos como mercadillo y de productos de temporada de abastos):

— Para los puestos de alimentación, reducción del 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de septiembre de 2020.

— Para los restantes puestos, reducción del 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

PD. Fernando Palacio Ansola.

2021/375

CVE-2021-375